



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO, ASISTIDO POR LA L.E. ANA OLIVA ENCISO VARGAS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA L.D. KARLA STEPHANIA WILSON BARQUERA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMODANTE"

- 1.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE DE LA FEDERACIÓN.
- 1.2.- QUE SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 1.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETAN AL PODER EJECUTIVO.
- 1.4.- QUE LA OFICIALÍA MAYOR, ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FACULTADA PARA DICTAR LA POLÍTICA PARA EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL ESTADO, EJECUTANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERVIENDO EN LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 37 QUÁTER FRACCIONES III Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- 1.5.- QUE EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, TUVO A BIEN NOMBRAR AL PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR, CON FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017.
- 1.6.- QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2017, LA L.E. ANA OLIVA ENCISO VARGAS, FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.
- 1.7.- QUE ES PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIVADO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 1.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, SITO EN LA PLAZA JUÁREZ S/N, DE ESTA CIUDAD.





DE "EL COMODATARIO"

2.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y TERRITORIO DETERMINADO.

2.2.- QUE SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CADA MUNICIPIO SERÁ REGIDO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL INTEGRADO POR EL PRESIDENTE, LOS SÍNDICOS Y LOS REGIDORES QUE ESTABLEZCA LA LEY RESPECTIVA.

2.3.- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

2.4.- QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ OBLIGADO A CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON PARTICULARES E INSTITUCIONES OFICIALES, SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

2.5.- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, ES POR ELECCIÓN POPULAR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, COMO LO CONSTATA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE EXPIDIÓ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EL 21 DE OCTUBRE DE 2020, PARA EJERCERLO DURANTE EL PERIODO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (ANEXO 1).

2.6.- QUE LA L.D. KARLA STEPHANIA WILSON BARQUERA, FUE NOMBRADO SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

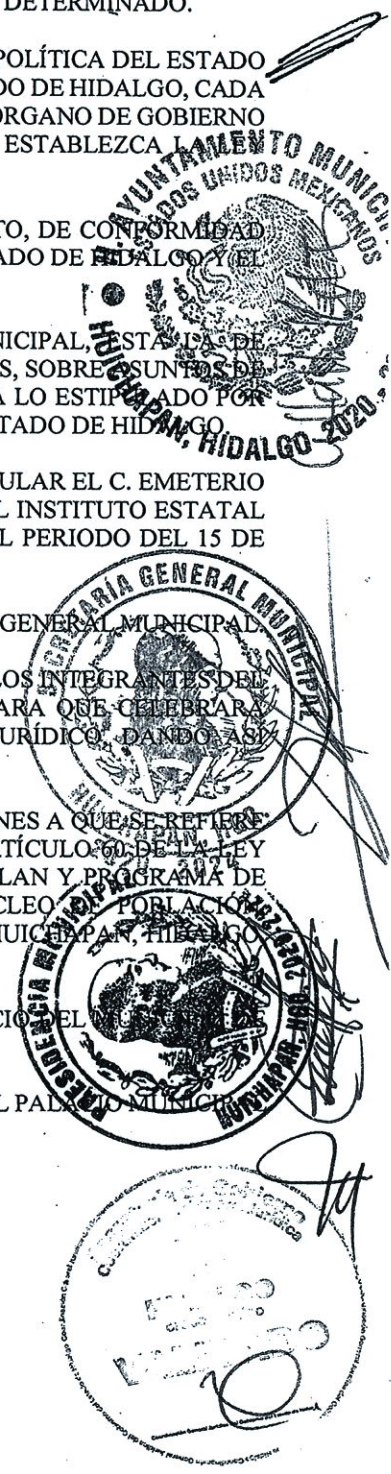
2.7.- QUE CON FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, AUTORIZARON AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA QUE CELEBRARA CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO AL PRECEPTO INVOCADO EN LA DECLARACIÓN 2.4 (ANEXO 2).

2.8.- QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE FORMULÓ Y EXPIDIÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, A EFECTO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, MANTENER Y PRESERVAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, MANEJANDO SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA.

2.9.- QUE EL BIEN MUEBLE MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ UTILIZADO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

2.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL CONOCIDO EN EL LUGAR QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL EN HIDALGO NO. 1, COLONIA CENTRO, HUICHAPAN, HIDALGO.

DE "LAS PARTES"





I.- QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ES SU VOLUNTAD EL CELEBRAR EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL COMODANTE” OTORGA A “EL COMODATARIO” EL USO GRATUITO DEL BIEN MUEBLE CUYAS CARACTERÍSTICAS SON LAS SIGUIENTES:

INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	COLOR	COSTO TOTAL
285610	MÓDULO TURÍSTICO	METAL	ROJO/BLANCO	\$ 80,500.00

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” MANIFIESTA HABER RECIBIDO EL BIEN MUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y EN CONDICIONES DE SERVICIO EN QUE SE ENCUENTRA.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” SE OBLIGA A NO ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OTORGADO EN COMODATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE “EL COMODANTE” Y A CONSERVAR EL MISMO EN EL ESTADO EN QUE LE FUE ENTREGADO, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL DETERIORO QUE SUFRA POR ACCIONES DOLOSAS O CULPOSAS DE SU PERSONAL, SI ASÍ FUERE EL CASO.

CUARTA.- “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE, SERÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LOS PROYECTOS QUE TENGAN COMO OBJETO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL 05 DE FEBRERO DE 2021 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SEXTA.- “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL BIEN MUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ A CARGO DE “EL COMODATARIO” DANDO AVISO DE INMEDIATO A “EL COMODANTE” DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA AFECTAR AL MISMO.

SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO” NO TENDRÁ DERECHO A CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA.

OCTAVA.- “EL COMODANTE” SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR PERIÓDICAMENTE VISITAS DE INSPECCIÓN SIN LA NECESIDAD DE DAR AVISO PREVIO A “EL COMODATARIO”, CON EL FIN DE VERIFICAR EL USO ADECUADO Y EL ESTADO GENERAL QUE GUARDE EL BIEN COMODATADO.

NOVENA.- “EL COMODATARIO” SE COMPROMETE A QUE EL MÓDULO CUENTE CON LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CONTRATO Y PAGO DE SERVICIOS ACTUALIZADO), SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSUMOS), LAPTOP, SERVICIO DE INTERNET Y WEBCAM; RESPONSABILIZÁNDOSE DE SU PAGO.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO ACUERDO DE “LAS PARTES” A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR LO MENOS TREINTA DÍAS.



NATURALES DE ANTICIPACIÓN; PARA TAL CASO, LAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A "LAS PARTES", A CUMPLIR SUS COMPROMISOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ RESCINDIR CUANDO "EL COMODATARIO":

- I. ABANDONE O DESCUIDE EL MUEBLE O LE OCASIONE ALGÚN DETERIORO GRAVE.
- II. NO PERMITA QUE "EL COMODANTE" PRACTIQUE LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.
- III. ARRENDE, SUBARRENDÉ U OTORGUE A UN TERCERO EL MUEBLE DE REFERENCIA BAJO CUALQUIER TÍTULO.
- IV. DESTINE EL BIEN, PERSONAL, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA FINES DIFERENTES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL;
- V. MODIFIQUE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE "EL COMODANTE", ASÍ COMO LA ESTRUCTURA DEL MUEBLE COMODATADO.

CUANDO OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSAS MOTIVO DE RECISIÓN, LA PARTE QUE ASÍ LO DETERMINE, DEBE NOTIFICARLAS POR ESCRITO, CUANDO MENOS CON 30 DÍAS NATURALES ANTES DE PRETENDER DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODANTE" PROPORCIONARÁ EL DISEÑO DEL ACRÍLICO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE ÉSTE Y NO PODRÁ SER SUJETO A NINGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DE "EL COMODATARIO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODANTE" PROPORCIONARÁ UNA PALETA DE COLOR QUE DEBERÁ SER APLICADA EN LA ESTRUCTURA EXTERIOR E INTERIOR DEL MIT.

DÉCIMA CUARTA.- SEÑALAN "LAS PARTES" QUE, AL CONCLUIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL COMODANTE" EL BIEN MUEBLE MATERIA DEL PRESENTE EN EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE LE ENTREGÓ, SALVO EL DETERIORO QUE SUFRA POR EL USO NORMAL DEL MISMO. "EL COMODANTE" PUEDE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN MUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ANTES DE CONCLUIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE ASÍ REQUERIRLO, DÁNDOSE POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO "EL COMODATARIO" CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PARA QUE HAGA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO EN FORMA PAZ Y CORDIAL, PROCURANDO SIEMPRE POR EL DESARROLLO Y EL BIEN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR ESCRITO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO. EN EL SUPUESTO DE LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO, "EL COMODANTE" PODRÁ RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE SIN LA NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO A "EL COMODATARIO" CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PARA QUE HAGA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE. EN CASO CONTRARIO, SE MANIFIESTA SOMETERSE FORMALMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.





C. T.59/21

DECIMA SEXTA.- SEÑALAN "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DE DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO QUE DE MOTIVO A SU NULIDAD.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR REPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"



[Handwritten signature]

**PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAJOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**L.E. ANA OLIVA ENCISO VARGAS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

**L.D. KARLA STEPHANIA WILSON BARQUERA
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



**MTRO. VICTOR ELOY PORRAZ OAXACA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS**

**CELIA OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA
SINDICA PROCURADORA**

Vo. Bo.

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, RELATIVO A UN MÓDULO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA CON NO. DE INV. 285610.

